*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 1º de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 513/521, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Alejandro Alberto Caffoz, en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 623/630 vta., teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° –régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja–, se regulan los honorarios de los doctores Alejandro Alberto Caffoz y Natalia Paola Bentancourt, en conjunto, en la suma de seis mil pesos ($ 6.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso– deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY